Expediente: **1728/07**
Carátula: **GALINDEZ ENRIQUE MIGUEL Y OTROS C/ GRAMAJO ALFREDO MAXIMILIANO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GRAMAJO, CARLOS REYNALDO-DEMANDADO
20291836098 - GALINDEZ, ENRIQUE MIGUEL-ACTOR
20291836098 - ADOBATTO, DANIEL ESTEBAN-ACTOR
20222638845 - GRAMAJO, ALFREDO MAXIMILIANO-DEMANDADO
20291836098 - GALINDEZ, CARLOS ROQUE-ACTOR
90000000000 - GRAMAJO, FABIAN MAURICIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1728/07

H105025106725

JUICIO: GALINDEZ ENRIQUE MIGUEL Y OTROS c/ GRAMAJO ALFREDO MAXIMILIANO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.-

1) Proveyendo presentación del letrado Patricio Noble:Téngase presente el convenio adjuntado por las partes. En consecuencia, comparezca los actores GALÍNDEZ ENRIQUE MIGUEL; GALINDEZ CARLOS ROQUE, y ADOBATTO DANIEL ESTEBAN; el dia 31/05/2024 a hs 10:00 **por ante este juzgado en forma presencial,** losque deberá ser asistida por su letrado apoderado y en caso que así lo requiera la parte demandada con su letrado a los fines de su ratificación o rectificación.

2) Teniendo en cuenta las disposiciones de los Arts. 8, 9 y Cctes. de la ley 7104 (texto modificado por ley 9400 - B.O. del 26/5/21), y en razón que dicha norma dispone que : *"previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el* ***certificado del registro de deudores alimentarios****"*; corresponde que -en forma previa al libramiento requerido- se presenten los respectivos **certificados del registro de deudores alimentarios** (actualizados), que exige la norma provincial vigente; debiendo hacerlo tanto la **parte interesada** (acreedora), como el **letrado** (beneficiario del crédito por honorarios).

Únicamente y a los fines de de llevar a cabo la videograbación conforme lo establece el art. 68 del reglamento de Expte. digital, Titulo III, habilitando al funcionario que estuviere de turno a los fines de tomar y dejar constancia de la audiencia se deja constancia del link identificativo.BCD1728/07.

Actuación firmada en fecha 30/05/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.